



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- EXPEDIENTE 1939/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO, PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DURANTE 2025.

La Diputación Provincial de Guadalajara colabora habitualmente con diversas instituciones y entidades, públicas y privadas, en el desarrollo de proyectos culturales de indudable interés social. En los últimos años, una de las programaciones culturales más destacada entre todas las realizadas en la provincia ha sido la organizada por la Fundación Siglo Futuro.

Con el fin de continuar y consolidar esa importante labor de hacer llegar a los municipios de la provincia espectáculos de calidad y actividades culturales de interés para el conjunto de los ciudadanos, se estima conveniente proseguir manteniendo un marco estable de colaboración y coordinación con la Fundación Siglo Futuro que le permita desarrollar sus actividades durante el año 2025 y, fundamentalmente, poner en marcha el programa denominado “Cultura en ruta” que en esta edición llegará a un mínimo de 16 localidades de la provincia.

Por lo que, visto el informe-propuesta y la memoria justificativa de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y el informe de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con la Fundación Siglo Futuro, CIF: G-19255777, para el año 2025, en los términos que se expresan en el mismo, facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

tramitación y destinando para tal fin **CUARENTA MIL euros** (40.000 €), con cargo a la partida 334 48922, Convenio Fundación Siglo Futuro, del Presupuesto de 2025”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JUAN GARRIDO CECILIA**, en representación de LA Fundación Siglo Futuro, con CIF: G-19255777, en su calidad de presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 40.000 € en su partida 334 48922 para el Convenio Fundación Siglo Futuro estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La Excma. Diputación Provincial valora la dilatada y prestigiosa trayectoria de la Fundación Siglo Futuro en la organización de actividades artísticas, literarias, musicales, etc., y del más amplio carácter social y cultural, especialmente a través del programa denominado “Cultura en ruta”, del que se benefician todos los años un importante número de municipios de la provincia que, gracias a él, pueden acceder a una programación cultural de calidad, empeño en el que la corporación provincial está especialmente comprometida en aportar su colaboración.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la **Fundación Siglo Futuro**, para la financiación de la organización de actividades culturales de calidad en municipios de la provincia, fundamentalmente dentro del programa denominado “Cultura en ruta”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **40.000 €**, con cargo a la partida **344 48922** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: caché de artistas o conferenciantes, alquiler de equipos de sonido y de luces, alquiler de instrumentos musicales, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de artistas y conferenciantes (en este caso, detallándose el beneficiario y el concepto), gastos de comunicaciones e internet directamente relacionados con la actividad objeto del convenio, gastos de publicidad.
- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto de la actividad (en este caso, deberán aportarse nóminas firmadas por el perceptor y justificantes de ingresos de las cotizaciones a la Seguridad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Social y de las retenciones de ingresos a la AEAT de las cantidades pertenecientes al IRPF).

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
-

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación Siglo Futuro pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida, de la que **se retendrá un 20 % en concepto de garantía** que se liberará una vez justificado el convenio, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **28 de febrero de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Seguro de responsabilidad civil
- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Fundación Siglo Futuro tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el [enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación Siglo Futuro, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2025: MEMORIA Y PRESUPUESTO APORTADOS POR LA FUNDACIÓN SIGLO FUTURO

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA “CULTURA EN RUTA”

Cultura en Ruta es un ciclo que se inició hace 21 años con el fin de celebrar actos culturales de calidad en aquellos pueblos de la provincia que habitualmente, dada la escasez de recursos de sus ayuntamientos, no pueden programar actividades de importancia.

Con ello, a este tipo de ayuntamientos de escasa población y limitados recursos económicos, que son una amplia mayoría en la provincia, se les dota con este programa de una variada y cualificada oferta cultural.

Este Convenio ya se lleva suscribiendo con la Diputación Provincial desde hace varios años, llegándose al acuerdo por el que la propia Diputación sería la que priorizaría los pueblos donde se celebrarían estos actos culturales, si bien la decisión definitiva de la tipología y características de los actos a celebrar es de los propios ayuntamientos.

APORTACIONES DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTACIÓN Y FUNDACIÓN SIGLO FUTURO

Todos los gastos que conlleva la programación, honorarios, transportes, hoteles participantes, gestión, etc. son abonados directamente por la Fundación Siglo Futuro, a través de facturas oficiales. La cuantía que subvenciona la Diputación Provincial supone, según datos estadísticos medios de todos los años, el 70% del coste aproximado del programa, siendo la Fundación quien aporta de sus presupuestos el 30% restante. No se computan los viajes a los pueblos de los directivos, gestión, atenciones sociales, etc. que son asumidos por la propia Fundación. Por su parte, los Ayuntamientos aportan las salas donde se celebran los actos y la organización local, incluyendo personal de sala, limpieza, gastos generales, etc.

PUEBLOS EN LOS QUE SE PROPONE CELEBRAR ACTIVIDADES EN 2025

Si bien será la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 19ª del convenio la que determinará el emplazamiento final de las actividades de CULTURA EN RUTA a programar en el segundo semestre de 2025, así como el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

tipo de propuestas culturales que se llevarán a ellas (siempre atendiendo, en la medida de lo posible, la voluntad de los ayuntamientos anfitriones), fundamentalmente divulgativas del conocimiento (Conferencias), y de artes escénicas y musicales (Teatro y conciertos musicales), esta es la relación inicial de localidades a las que llegaría este programa en el segundo semestre de 2025, significándose que en esta edición se programarán un mínimo de 16 actividades y un máximo de 20:

ALCOCER

ALMOGUERA

ATANZÓN

ATIENZA

CAMPILLO DE RANAS

CANTALOJAS

CHIOECHES

COBETA

FONTANAR

LUPIANA

MARANCHÓN

MAZUECOS

MOLINA DE ARAGÓN

MONDÉJAR

SALMERÓN

VILLEL DE MESA

- Alternativas de tipología de los actos culturales:

Las alternativas culturales que se programarán, como es habitual, son de calidad contrastada, muy amplias y de temáticas diferentes. No obstante, siempre, se adaptarán a las peticiones de los propios Ayuntamientos que son quienes mejores conocen las demandas y gustos de sus propios habitantes. Aunque el listado de opciones podría ser mucho más extenso, aquí detallamos algunos de los actos concretos que van a programarse:

Obras de Teatro: Compañía de Teatro del Norte, Estudio 2 Manuel Galiana, Corral de Comedias de Almagro, Esfera Ocho Producciones, Compañía de Emma Ozores. Compañía de Teatro del Duende. Compañía Lara Dibildos.

Conciertos de Música folk, celta, tradicional: Grupo Aljibe (Aranjuez), Ensemble Ansamás (Ávila), Veteranos de las Galias (Valladolid), The Traverners (Burgos). Quinteto Germán Ruiz más Banda de Gaitas Nivaria

Conciertos de música clásica y recitales de otras músicas especiales: Atlántida

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Symphony Orchestra, Quinteto Concuerda y Más, Diego Valdivia y su Grupo (Algeciras), Orquesta Sinfónica de Acordeones de Bilbao, (Bilbao) Big Band (Aranjuez) Evoéh (Barcelona). Grupo Subdá (Madrid) Orquesta de Arpas (Málaga). Orquesta Iberoamericana- Compañías de Danza clásica y española, Mariemma – Larreal y María de Ávila.

También se programan galas flamencas con muestra de cante, toque y baile, con grandes profesionales, recitales de músicas del mundo, recitales poéticos musicales, galas líricas, conferencias de temas que puedan interesar por prestigiosas personalidades, conferencias didácticas en Colegios e Institutos, actos infantiles, etc.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PROGRAMA “CULTURA EN RUTA” PARA 2025

El presupuesto total del programa “Cultura en ruta”, cuyo desarrollo será, fundamentalmente, el objeto del convenio a firmar entre la Diputación y la Fundación Siglo Futuro, es el siguiente:

PROGRAMA CULTURA EN RUTA 2025	PRESUPUESTO INGRESOS
-Aportación Diputación por Convenio	40.000 euros
-Aportación Fundación Siglo Futuro	4.000 euros
TOTAL	44.000 euros

PRESUPUESTO GASTOS: 44.000 euros

Los gastos de este programa se referirán fundamentalmente al pago de los cachés de los conferenciantes, artistas y grupos que participen en él, así como sus gastos de desplazamiento a las localidades y de alojamiento y manutención, alquiler de equipos de sonido e iluminación, alquiler de instrumentos, cartelería, gastos de telefonía, internet... y otros gastos corrientes directamente relacionados con el objeto del convenio. También si imputarán gastos indirectos, pero imprescindibles para el funcionamiento de la Fundación y, por tanto, el desarrollo de sus actividades, hasta un límite del 15 por 100.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. [Memoria de la actuación](#) justificativa que incluya:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. [Otra documentación:](#)

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

